



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



DECRETO DE ALCALDIA N° 045-2014-MPH/A

Ayacucho, 25 de septiembre del 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 217-2014-MPH/GM, de fecha 25 de septiembre del 2014, sobre autorización de uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Dirección Regional de Educación, solicita autorización para hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga para el día viernes 26 de septiembre de 2014, a partir de las 9:00 p.m., con la finalidad de realizar la "III Feria Regional de Investigación e Innovación tecnológica de Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productivo INTI- 2014", con el propósito de exponer trabajos de los CETPROS públicos en la Etapa Regional, a fin de seleccionar los mejores trabajos que representará a la Región de Ayacucho en la Etapa Nacional a desarrollarse del 12 al 14 de noviembre próximo en la ciudad de Lima; y, sugieren la ubicación en el Portal Constitucional donde armaran carpas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A. de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que se establezca: asimismo, **autoriza** de manera **expresa** y **excepcional** la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga **únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas** en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico- Militares. Sin embargo, el artículo tercero resuelve otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, **siempre en cuando involucre el interés general de la población**, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; **el rol de las municipalidades provinciales**, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural; **la solicitud** del Director de la Dirección Regional de Educación, **tiene una naturaleza de carácter educativa en la investigación**: en consecuencia, es **procedente autorizar** el uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para día **VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, a partir de las 9:00 p.m., con la finalidad de realizar la **"III Feria Regional de Investigación e Innovación tecnológica de Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productivo INTI - 2014"**; para lo cual **UBICARAN** carpas en el frontis del **PORTAL CONSTITUCIÓN**;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobierno Regional de Ayacucho-Dirección Regional de Educación, para **hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga**, para que puedan realizar la **III Feria Regional de Investigación e Innovación tecnológica de Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productivo INTI - 2014**, debiendo considerar los siguientes:

1. **Ubicación.- FRONTIS DEL PORTAL CONSTITUCION.**
2. **Fecha.-** viernes 26 de septiembre del 2014.
3. **Hora.-** desde las 9:00 am
4. **Condición.-** Mantener la limpieza.
5. **Prohibición.-** No expendio ni libar bebidas alcohólicas.
6. **Responsable del evento.-** Lic. Leoncio Reyes Benites

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda y además será puesto en conocimiento a toda la población en banners ubicados apropiadamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AMILGAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE